LEY DE 26 DE SETIEMBRE DE 1826

Por la cual se encarga al Ejecutivo, que forme reglamentos para el réjimen de los mineros y señale multas á los contraventores.

A esta ley es referente el reglamento que le sigue de la misma fecha.

El Congreso jeneral constituyente de la República Boliviana decreta:

- 1°.- Se encarga al poder Ejecutivo, el que forme los reglamentos que crea convenientes al mejor réjimen de los dueños de minas, arrendatarios ó sus mayordomos, con sus jornaleros.
- 2°.- Se autoriza al poder Ejecutivo, para que en los reglamentos señale á los contraventores, multas hasta la cantidad de cien pesos, según la gravedad de las infracciones.

Comuniquese al poder Ejecutivo, para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de seciones en Chuquisaca á 25 de setiembre de 1826 – Juan Manuel Mercado, presidente – Miguel del Carpio, diputado secretario – José María Salinas, secretario – Palacio de gobierno en Chuquisaca á 26 de setiembre de 1826 – Ejecútese – **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE** – EL MINISTRO DE HACIENDA, Juan de Bernabé y Madero.